**Nota DNC N° 15.294 /2022**

**Asunción, 27 de noviembre de 2022**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | **421254** |
| Expediente | **321182** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO, DENOMINADO ZONA 16, DISTRIBUIDO EN CUATRO SECTORES CON FONDOS DE FONACIDE |
| Entidad | Municipalidad de Itaugua |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

***1. Notificación al Oferente***

1.1 Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; remite documentación solicitando notificación vía SICP, pero en el SICP procede a la carga de fecha en: (Proveedores Adjudicados - Datos del contrato - Fecha de última Notificación,15/11/2022). Solicitamos que dicho campo sea dejado en blanco de modo a evitar que obren en el presente proceso dos fechas de notificación, (la indicada en el apartado datos del contrato y la fecha de difusión en por el portal).//

2. ***Acta de Apertura***

2.1 Observamos inconsistencia en el acta de apertura, la convocante remitió el acta de otro proceso Id 421.263.//

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** lfranco